

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Verbal. Rad.: 2019-00548-00.

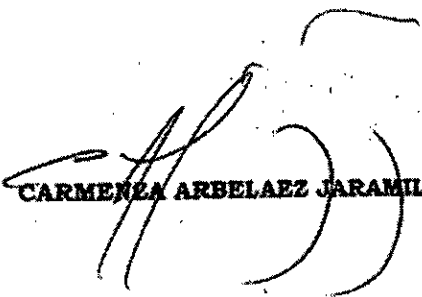
De conformidad a lo solicitado por la parte demandante se procede a dar aplicación a lo regulado por el artículo 293 del C.G.P. y se ordena el emplazamiento de los señores


ALBA LEONOR TEJEDOR Y EDISSON LEONARDO GARCIA

El cual deberá realizarse en los términos indicado por el decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Jsgg La Juez,


CARMENA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.
No. _013_ hoy _19/02/2021_
SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__


EJECUTORIA

Ibagué, 25 Febrero 2021
El 24 de 02 de 2021 años S. Pr. quedo
ejecutoriada la providencia anterior sin
recurso alguno.
Inh. 20-21 Febrero 2021
EL SECRETARIO [Signature]